



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 2898-2025/ED-CAJ.

Cajamarca,

03 ABR 2025

Visto:

El Expediente N° 10833459 y el Oficio N° 251-2025-GR-CAJ/DRE.CAJ/D.UGE.CAJ/A.PER y Memorándum N° 170-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER; y demás documentos que se anexa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo. 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de la Resolución Directoral N° 3327-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, se resuelve: ARTICULO 1. AMPLIAR, la vigencia de la designación a don(ña) VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA en el cargo Directivo de IE, a partir del 1ro de marzo del 2023, hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, en la I.E. N° 82874 - Cajamarca, con el código de plaza N° 1117313915M3, nivel educativo: Primaria;

Que, mediante expediente N° 10833459, presentado por la docente VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA identificada con DNI N° 26694865, informa sobre su RENUNCIA A CARGO DIRECTIVO de la I.E. N° 82874 - Encañada - Cajamarca, del tal modo debe retornar al cargo de profesor;

Que, según el artículo 62 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944, precisa: c) "En caso de renuncia al cargo por decisión personal sigue el mismo tratamiento, debiendo el profesor comunicar con dos meses de anticipación donde se efectuara su retorno, siendo potestad del titular de la instancia de gestión educativa descentralizada la exoneración del plazo", por lo que con Memorando N° 173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC, el titular de la entidad (director de UGEL Cajamarca), autoriza aceptar la renuncia de la directora designada;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 170-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER, emitido por el Jefe Encargado de Personal de la entidad, informa que, en virtud del Memorando N° 173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC en el cual el despacho directoral exonera el plazo de Ley, en lo concerniente a la renuncia a su designación como directora designada a favor de VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA identificada con DNI N° 26694865, autoriza proyectar resolución directoral. Aceptando la renuncia voluntaria al cargo de directora designada mediante Resolución Directoral N° 3327-2023, en la I.E. N° 82874 - Cajamarca, al 07 de abril del 2025 y Retornar al cargo de profesora de aula, a partir del 8 de abril del 2025, en la I.E. N° 83005 - Cajamarca, con el Código de Plaza N° 1133413235M2; acción que precisa atender, expidiéndose la resolución respectiva;

Por tanto, atendiendo a que el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004 - 2019-JUS, establece el principio de legalidad, conforme el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; al respecto, MORON URBINA señala que "el principio de sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la administración a la ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible" (MORON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley N° 27444. Tomo I 2020. Lima: Gaceta jurídica. Pág.81);

Estando en la conformidad por el Área de Personal de UGEL Cajamarca con el Memorándum N° 170-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER, y lo dispuesto por el Despacho Directoral con el Memorando N° 173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC, así como a lo visado por los responsables de las direcciones de las oficinas correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 2898 -2025/ED-CAJ.

De conformidad con la Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR y Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a la Ampliación de Designación del Cargo de Director, aprobado por **Resolución N° 3327-2023**, de doña **VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA** identificada con **DNI N° 26694865**, de la **I.E. N° 82874 – Cajamarca**, con Código de Plaza N° **1117313915M3**, al 07 de abril del 2025, de acuerdo al artículo 62 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944.

ARTICULO. 2.- RETORNAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al cargo de profesor de aula a la docente **VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA** identificada con **DNI N° 26694865**, en la **I.E. N° 83005 – Cajamarca**, con el **Código de Plaza N° 1133413235M2**, a partir del 08 de abril del 2025.

ARTICULO. 3.- DISPONER, que se notifique a la parte interesada en el siguiente domicilio. Jr. Historia N° 524 – Cajamarca; de la misma manera a la Oficina de NEXUS y Remuneraciones de Personal de UGEL Cajamarca; de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

JVR/DIR.
MRR/OPER(e)
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 406-2025.

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA